



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00512 00  
Demandante: MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.  
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A  
-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de  
2024  
Natalia Vásquez Salcedo  
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00512 00  
Demandante: MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.  
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A  
-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO            | INSTANCIA | VALOR              |
|---------------------|-----------|--------------------|
| Agencias en derecho | Primera   | \$ 1.300.000       |
| Agencias en Derecho | Segunda   | \$1.160.000        |
| Gastos              |           | \$0                |
| <b>TOTAL COSTAS</b> |           | <b>\$2.460.000</b> |

En letras: **Dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO            | INSTANCIA | VALOR              |
|---------------------|-----------|--------------------|
| Agencias en derecho | Primera   | \$ 1.300.000       |
| Agencias en Derecho | Segunda   | \$0                |
| Gastos              |           | \$0                |
| <b>TOTAL COSTAS</b> |           | <b>\$1.300.000</b> |

En letras: **Un millón trescientos mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

NATALIA VÁSQUEZ SALCEDO  
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00512 00  
Demandante: MARIA ORFILIA HERRERA BUITRAGO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.  
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A  
-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de  
2024  
Natalia Vásquez Salcedo  
Secretaria (ad-hoc)